



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2017.00200.00
DEMANDANTE: ROCIO NIEBLES FRANCO
DEMANDADO: WILSON FONTALVO Y OLGA SOTO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvasse Proveer.

Santa Marta, Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de la señora **ROCIO NIEBLES FRANCO**, de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación, la cual quedará así:

Capital.....	\$10.000.000.00
Liquidación ya aprobada.....	\$ 7.942.025.00
Actualización ya aprobada.....	\$ 5.796.575.00
ACTUALIZACION DEL CREDITO de 01-10-21 a 18-04-2023.....	\$ 5.269.137.00
	\$29.007.737.00
ACTUALIZACION DEL CREDITO de 01-10-21 a 18-04-2023.....	\$ 5.269.137.00
GRAN TOTAL capital, liquidación aprobada y Actualizaciones Crédito	\$29.007.737.00

En mérito de lo expuesto, se

RESULEVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$29.007.737).**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 94 de esta fecha se notificó
el auto anterior.
Santa Marta, 11 de diciembre 2023
Secretario,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ



Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21e13e0dfe0f9c45098379952933f1a55e43b4fba3f037e78790c93fff2f5e7**

Documento generado en 07/12/2023 12:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>